



ELABORACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA COLONIA "PALMA REAL" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

Contrato de prestación de servicios profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, representado en este acto por la Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano, en su carácter de Presidenta Municipal Interina y el C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO" o "CONTRATANTE" y por la otra parte, la persona física , quien en adelante se le denominará "EL PRESTADOR", y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como "Las Partes", mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES.

1.- Mediante el oficio número **DGC/0147/2024**, de fecha 22 de abril de 2024, el **M. Arq. Jorge Antonio Vargas Varela**, Director General de Desarrollo Urbano, autoriza la excepción a la licitación pública para la elaboración de programa parcial de mejoramiento urbano, a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 22, fracción VII, 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción XII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DECLARACIONES.

- 1.- Declara "El Municipio" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:
- 1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- 1.2.- La Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano, en su carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima y acredita su personalidad con el acta certificada de la sesión extraordinaria número 72, celebrada por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo Colima, de fecha 01 de marzo de 2024.









ELABORACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA COLONIA "PALMA REAL" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

- 1.3.- El C.P. Héctor Ramírez Ramírez, en su carácter de Encargado del Despacho de Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 1.4.- Que de acuerdo a la partida presupuestal 03-03-09-06 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con recursos federales, suficientes y destinados para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.
- 1.5.- Que el presente contrato se adjudicó al través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 22, fracción VII, 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- 2.- Manifiesta "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- 2.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con actividad de servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo, acorde al objeto de este contrato, y registrada anto al Sarvicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: con domicilio fiscal en
- 2.2.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en:
- mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "EL MUNICIPIO" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.3.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la prestación del servicio en cuestión.

- 3.- Declaran ambas partes:
- 3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

¥







ELABORACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA COLONIA "PALMA REAL" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

3.2. Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones "EL PRESTADOR" y "EL MUNICIPIO" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR", se obliga en este acto, con "EL MUNICIPIO" a la elaboración del Programa parcial de mejoramiento urbano de la colonia "Palma Real" del Municipio de Manzanillo Colima, conforme a las especificaciones que se describen a continuación y se detallan en su cotización que forma parte integral de este contrato como ANEXO 1.

UNIDAD	Concepto	P.U.	IMPORTE		
SERVICIO DE:	ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO LA COLONIA DE "PALMA REAL" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA		\$10,000.00		
	INCLUYE:				
	ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE MEJORAMIENTO URBANO (PEMU).		\$80,000.00		
	ASESORÍA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONIA.		\$10,000.00		
	REALIZACIÓN DE TRÁMITES DE APROBACIÓN, GESTIÓN, ADECUACIONES NECESARIAS HASTA LA CONCLUCIÓN ANTE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO.		\$30,000.00		
	ELABORACIÓN DE VERSIÓN ABREVIADA DEL PEMU PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y SU INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.	\$10,000.00	\$10,000.00		
	SUBTOTAL I.V.A				
	NCION I.S.R.	\$14,000.00			
	тот				

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Municipio", pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$148,400.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con el I.V.A. incluido, menos retenciones de la siguiente manera:

un primer pago, por la cantidad de \$74,200.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del importe del contrato, como anticipo, previa entrega de la garantía en favor del MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado.

b) Un segundo pago, por la cantidad de \$29,680.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al 20% (veinte por ciento), que será pagado una vez que el PPMU sea revisado y aprobado por el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Manzanillo Colima.

X







ELABORACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA COLONIA "PALMA REAL" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

C) Un tercer pago por la cantidad de \$44,520.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al 30% (treinta por ciento) restante, que será pagado una vez obtenida la autorización del Cabildo Municipal del PPMU de la colonia "Palma Real"

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. "EL PRESTADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.- De los servicios establecidos en la Cláusula PRIMERA de este contrato:

a) CONDICIONES DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" en su carácter de "Contratante" y "EL PRESTADOR", convienen que el pago del anticipo será mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "EL PRESTADOR", previa entrega de la garantía en favor del MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, por el 100% del recurso otorgado; el segundo pago del 20% (veinte por ciento), será mediante transferencia electrónica una vez que el PPMU haya sido revisado y aprobado por el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Manzanillo Colima y el tercer pago, por el 30% (treinta por ciento) restante, será mediante transferencia bancaria, una vez obtenida la autorización del Cabildo Municipal del PPMU de la colonia "Palma Real y entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones de la Casa de la Cultura de Manzanillo (planta alta), en la calle Octavio Paz número 2, colonia Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28869, frente al Centro Municipal de Negocios, en Manzanillo Colima y al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos PDF y XML.



LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA OCTAVIO PAZ NO. 2 COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC8501014X0.

b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR", se compromete a entregar los servicios objeto del presente contrato dentro del plazo de 12 (semanas) semanas posteriores a la entrega del pago por concepto de anticipo, en la Dirección General de Desarrollo Urbano ubicada en el Casino Ferial, Salagua, Colima, en horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

CUARTA.- VIGENCIA. En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico este será a partir de su formalización hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR", deberá entregar garantías por el anticipo y de buen cumplimiento del contrato en favor del MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, de acuerdo a lo siguiente:

X





ELABORACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA COLONIA "PALMA REAL" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

I.- GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO: "EL PRESTADOR", acepta y se obliga a entrega un cheque cruzado, por el anticipo, en favor del MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, que será del 100% (cien por ciento) del recurso otorgado. Dicho documento deberá ser entregado antes de la recepción del recurso. Lo anterior con fundamento en el artículo 52, numeral 4, fracción II y numeral 5 de la Ley Adjetiva.

II.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL PRESTADOR", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de los servicios respecto la fecha pactada, por causas imputables a "EL PRESTADOR", se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato, realizando "EL MUNICIPIO", las retenciones correspondientes a través de los pagos que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar en favor de "EL PRESTADOR".

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISION. "LAS PARTES" aceptan que si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL PRESTADOR".

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1. Si "EL PRESTADOR" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
- 2. Si "EL PRESTADOR" es declarado en concurso mercantil.
- Si se detecta por autoridad fiscal que "EL PRESTADOR" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
- 4. En general por cualquier otra causa imputable "EL PRESTADOR" que lesione los intereses de "EL MUNICIPIO".

X





ELABORACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA COLONIA "PALMA REAL" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al M. Arq. Jorge Antonio Vargas Varela, Director General de Desarrollo Urbano, por ser el área requirente de los servicios y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contratactuales de "EL PRESTADOR", y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "EL PRESTADOR" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que "EL MUNICIPIO" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "EL PRESTADOR" acepta que los datos personales y la documentación entregada a "EL MUNICIPIO" con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima 🔀 demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad





ELABORACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA COLONIA "PALMA REAL" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por "LAS PARTES" que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 26 (veintiséis) de abril del 2024.

POR "EL MUNICIPIO" DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO C.P. HÉCTOR ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE OFICIALÍA MAYOR M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO POR "EL PRESTADOR"

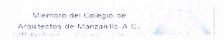




ELABORACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA COLONIA "PALMA REAL" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

ANEXO 1





Presupuesto N° EG-023/24

Municipio de Manzanillo Colima Presente

Por este medio le cotizamos la elaboración de un Programa de Mejoramiento Urbano para la regularización de la Colonia Palma Real, en la ciudad de Manzanillo, Colima.

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
01	Realización de gestión de trámites previos de factibilidad de servicios. Seidur, Capdam, CFE, INAH, y los demás solicitados por la Dirección				
	General de Desarrollo Urbano Municipal	lote	1.00	10,000.00	10,000.00
02	Elaboración del Proyecto del Estudio de Mejoramiento Urbano (PEMU) para				1.1
	la colonia Palma Real	lote	1.00	80,000.00	80.000.00
05	Asesoría para la constitución de la Asociación de Colonos, misma que será				757
	la representante legal, mediante la elección de su mesa directiva.	lote	1.00	10,000.00	10.000.00
05	Realización de trámites de aprobación, gestión, adecuaciones necesarias y				
	seguimiento hasta su conclusión del PEMU ante el Cabildo del Ayuntamiento				
	de Manzanillo.	lote	1.00	30,000.00	30,000.00
06	Elaboración de versión abreviada del PEMU, para su publicación en el	-11 Or 12 130 J			1 1 1 1 1 1 1 1 1
	Periódico Oficial y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el				
	Comercio.	lote	1.00	10.000.00	10,000.00
Subtotal Parcial IVA Retención ISR Jotal de los trabajos					

(Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.)

Es responsablidad del cliente:

El pago de las diferentes factibilidades (Dictamen de Vocación, CAPDAM, CFE, etc.)

El pago de los derechos ante las dependencias (H. Aytto, Seidum, Inah, etc)

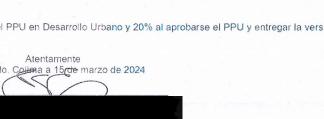
El tiempo de realizacion del proyecto de Integración Urbana, será de 60 días hábiles a partir de la entrega del anticipo y la expedición del Dictamen de Vocación de Suelo con acción procedente.

El tiempo de aprobación del programa dependerá de las diferentes comisiones.
Una vez autorizado el PEMU, se deberá gestionar el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, cuyo costo no se incluye al presente.

Documentación requerida para la elaboración de los trabajos.
Copia de documento de propiedad, pago predial 2023 e identificación oficial, de cada colono.
Planos topográfico, arquitectónicos y proyectos de infraestructura existente
Acta de constitución de Asociación de Colonos
Relación de propietarios que serán beneficiados.

Forma de pago.
50% al aceptar presupuesto. 30% al ingreso del PPU en Desarrollo Urbano y 20% al aprobarse el PPU y entregar la versión abreviada.

Manzanillo. Colima a 15 de marzo de 2024





"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL TERRITORIO FEDERAL DE COLIMA"